MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926,** en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES,** quien en adelante se denominará **EL ICFES,** empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **WILLIAM ALBERTO CRUZ MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.334.426 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios No. 120 de 12 de enero de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 12 de enero de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 120 de 2017 con **WILLIAM ALBERTO CRUZ MOLINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.334.426 de Bogotá, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Diseño de instrumentos en el diseño, ensamble, anclaje, elaboración de fichas técnicas de las pruebas y la optimización de los procesos computacionales relacionados con el diseño de las pruebas, así como apoyar los procesos de conformación y documentación de los comités técnicos de área.***2.** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000) IVA INCLUIDO. 3.** Que el 18 de mayo de 2017 el supervisor del contrato, solicitó realizar modificación al contrato de prestación de servicios No. 120 de 12 de enero de 2017, argumentando lo siguiente: "*El 12 de enero de 2017 el ICFES suscribió con WILLIAM ALBERTO CRUZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.012.334.426 el contrato de prestación de servicios número 120.de 2017, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Diseño de instrumentos en el diseño, ensamble, anclaje, elaboración de fichas técnicas de las pruebas y la optimización de los procesos computacionales relacionados con el diseño de las pruebas, así como apoyar los procesos de conformación y documentación de los comités técnicos de área", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. La aplicación de las diferentes pruebas en las cuales la Subdirección de Producción de Instrumentos es el encargado del diseño y construcción de las preguntas, así como del proceso de diagramación y en cooperación con la Subdirección de Diseño de Instrumentos el armado y edición, tales como Saber 3579, Saber 11, Saber Pro y Saber TyT, entre otras, demanda contar con el apoyo de una persona experta en el conocimiento conceptual y técnico de las fichas técnicas de impresión y de ensamble, la metodología de diseño de Bloques Incompletos y Balanceados- BIB' s, el proceso de prearmado y armado de pruebas y , los marcos de referencia; perfil que cumple a cabalidad WILLIAM ALBERTO CRUZ MOLINA, reconociendo así el valor agregado de sus obligaciones, en términos de la calidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades realizadas , así como las tareas asignadas; siendo este pertinente para el logro de los objetivos y metas propuestas dentro de la subdirección para el año 2017 .(...) razón por la cual, se considera viable y pertinente a) Adicionar al valor del contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) IVA incluido. El valor adicionado se cancelará en SIETE (7) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA incluido, a partir del 1 de junio de 2017. (...) c) agregarlas siguientes obligaciones: 1. Revisar y verificar todas las actividades que componen el procedimiento de armado de cada uno de los*

exámenes que aplique el ICFES. 2.Revisar y verificar todas las actividades que componen el procedimiento de edición de cada uno de los exámenes que aplique el ICFES 3. Revisar y verificar todas las actividades de procedimiento de diagramación de las pruebas que aplique el ICFES 4. Revisar y verificar todas las actividades del proceso de codificación de las preguntas abiertas de la prueba de comunicación escrita y demás instrumentos de evaluación que decida aplicar el ICFES bajo esta modalidad. **4**. Que la presente adición se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1013 de 2017. **5.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y modificación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) IVA incluido**, valor respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1013 de 2017. El anterior valor será pagado en siete (7) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) incluido IVA**; – adicional al valor mensual estipulado en la cláusula octava – Forma de pago – del contrato 120 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las ya establecidas en el contrato inicial No 120 de 2017 se agregan las siguientes obligaciones:

1. Revisar y verificar todas las actividades que componen el procedimiento de armado de cada uno de los exámenes que aplique el ICFES.
2.Revisar y verificar todas las actividades que componen el procedimiento de edición de cada uno de los exámenes que aplique el ICFES
3. Revisar y verificar todas las actividades de procedimiento de diagramación de las pruebas que aplique el ICFES
4. Revisar y verificar todas las actividades del proceso de codificación de las preguntas abiertas de la prueba de comunicación escrita y demás instrumentos de evaluación que decida aplicar el ICFES bajo esta modalidad

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 120 de 12 de enero de 2017.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D, C. el 01 de junio de 2017.

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

WILLIAM ALBERTO CRUZ MOLINA
Contratista

Revisó: María José Dangond David – Abogada Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
VoBo: Andrés Mancipe González – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Diana Forero Aya – Abogada